

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 21 de marzo de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintiún de marzo de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 237-2017-R.- CALLAO, 21 DE MARZO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 006-2017-D-FIARN (Expediente N° 01045054) recibido el 10 de enero de 2017, por medio del cual la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales remite la Resolución N° 002-2017-D-FIARN sobre la encargatura del profesor Mg. MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA como Director de la Unidad de Investigación de dicha Facultad.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 62 y 63 del Estatuto, concordante con el Art. 37 de la Ley Universitaria, establecen que las Unidades de Investigación son órganos de línea de las Facultades encargadas de integrar las actividades de investigación de la Facultad, los cuales están dirigidos por un docente ordinario con grado de doctor, designado por el Decano; asimismo, cuenta con un Comité Directivo conformado por el Director y cuatro docentes investigadores, con trabajo de investigación vigente en las líneas de investigación de la Facultad, manteniendo una proporción no menor del 50% de docentes de la Facultad;

Que, la Décimo Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la norma estatutaria establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Unidad de Investigación establecidos en el Estatuto, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad; a la falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;

Que, con Resolución N° 397-2016-R del 13 de mayo de 2016, se encargó, con eficacia anticipada, al profesor Mg. MÁXIMO FIDEL BACA NEGLIA, como Director del Instituto de Investigación de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, a partir del 04 de enero de 2016 hasta la designación del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2016;

Que, la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 002-2017-D-FIARN de fecha 03 de enero de 2017, por la cual se encarga al profesor Mg. MÁXIMO FIDEL BACA NEGLIA como Director de la Unidad de Investigación de dicha unidad académica, a partir del 02 de enero de 2017 hasta la designación del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2017; asimismo, mediante el Oficio N° 017-2017-D-FIARN (Expediente N° 01045209) recibido el 17 de enero de 2017, remite la Resolución N° 012-2017-CF-FIARN de fecha 05 de enero de 2017, que ratifica la Resolución N° 002-2017-D-FIARN;



Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; a los Informes N°s 027 y 039-2017-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 24 y 26 de enero de 2017; a los Informes N°s 031, 037-2017-UR/OPLA, 114, 152-2017-UPEP/OPLA y Proveídos N°s 070 y 077-2017-OPLA de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria recibidos el 17 y 28 de febrero de 2017; al Informe Legal N° 138-2017-OAJ y Proveído N° 210-2017-OAJ recibidos de la Oficina de Asesoría Jurídica el 06 y 08 de marzo de 2017; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al profesor asociado a dedicación exclusiva, Mg. **MÁXIMO FIDEL BACA NEGLIA**, como **Director de la Unidad de Investigación** de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 02 de enero de 2017, hasta la designación del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2017.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la declaración jurada de incompatibilidad horaria, legal y remunerativa, asimismo se reconozcan a su favor las prerrogativas, beneficios, remuneraciones y asignaciones inherentes al cargo durante el periodo del desempeño de su función.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Departamento Académico, Escuela Profesional, Unidad de Investigación, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIARN, Dpto. Acd FIARN, UIFIARN, ORRHH, UE,
cc. UR, OAJ, DIGA, OCI, ORAA, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.